nga Masaki

5." Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones resnectivas.

Los países de origen de la mercancia a importar con fran-quicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciates normales.

mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el regimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia a

ga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarias.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletia Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su cadoridad.

interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayn efectuado desde el 5 de abril de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12. 2.a) de las contenidas: en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 (Boletin Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletin Oficial del Estado».

7º La concesión caducará de modo automático si en el

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término, de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna

exportación al amparo de la misma.

a.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se con-

cede.

9.º La Dirección General de Exportación podra dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

limo, Sr. Director general de Exportación.

CORRECCION de erratos de la Orden de 13 de agosto de 1973 por la que se autoriza cambio de dominio «mortis causa» para que pase a nombre de doña Secundina Santamaria Vilorcos y al de sus hijas Luz Maria, Dolores y Maria Yolanda Gancedo Santamaria la cetárea de la que era concesionario don Gustavo Gancedo López.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 14 de septiembre de 1973, pagina 18001, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el parrafo primero, donde dice: «...sus hijas, Luz María y María Yolanda Gancedo Santamaria...», debe decir: «...sus hijas Luz María, Dolores y María Yolanda Gancedo Santama-

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2285/1973, de 17 de agosto, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos afec-tados por expropiación forzosa de la manzana comprendida entre las calles de Pensamiento. General Varela, avenida de la Luz y Hermanos Gárate, sec-tor avenida del Generalisimo, para la urbanización de la referida manzana.

El Conscio de Ministros en treinta de diciembre de mil no-vecientos sesenta y cuatro autorizó a la Comisión del Area Mevecientos sesenta y cuatro autorizo a la Comisión del Area Metropolitana de Madrid para que ejecutara la urbanización de los sectores de la avenida del Generalisimo y Prosperidad, en Madrid, la cual había sido encomendada por Decretos de catorce de marzo y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a la extinguida Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid.

Conforme a lo previsto en los artículos ciento veinticuatro y signientes de la Ley sobre Régimen del Suelo de doce de

mayo de mil novecientos cincuenta y seis se constituyó una Junta Mixta de Compensación con participación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para la urbanización de la manzana delimitada por las calles de Pensamiento, General Varela, avenida de la Luz y Hermanos Carate, en el sector de la avenida del Generalismo, Madrid, que, tras de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación, proceda a la apertura y urbanización de dichas calles, habiéndose aprobado definitivamente el proyecto correspondiente, por lo que, teniendo en cuenta el interés urbanistico de su apertura y la situación en que se encuentra la banístico de su apertura y la situación en que se encuentra la urbanización del sector, se ha estimado procedente se declare urgente su realización a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciscis de diciembre de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la actuación urbanistica correspondiente a la manzana delimitada por las calles de Pensamiento, General Varela, avenida de la Luz y Hermanos Gárate, en el sector de la avenida del Generalismo, de Madrid.

Artículo segundo.-En consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior se autoriza a la Comisión del Area Metropo-litana de Madrid para realizar la ocupación de los bienes necesarios al efecto, conforme a lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones concordantes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a discisiete de agosto de mil no eccientos setenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda. JOSE UTRERA MOLINA

DECRETO 2286/1973, de 17 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la conducción de agua al poligono «Cortijo Real», de Algeciras (Cádiz),

Por Decreto tres mil setenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de uno de diciembre, se aprobó el proyecto de delimitación del polígone «Cortijo Real», de Atgeciras, al amparo de lo dispuesto en la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veinticinco de julio, sobre valoración de terrenos sujetos a expropiación urbanística, y en el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veinticinco de febrero. La delimitación de los terrenos se contiene en el artículo dos del citado Decreto y su urgente ocupación viene determinada por la necesidad de realizar las obras para la conducción de agua al poligono «Cortijo Real».

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y pre-

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecislete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO.

Artículo unico.—Aprobada per Decreto tres mil setenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de uno de diciembre, la delimitación del poligono «Cortijo Real», de Algeciras, en los términos que resultan del artículo dos del citado Decreto, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos necesarios para la conducción de agua al poligono, a tenor de lo establecido en el articulo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dicciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecionlos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, JOSE UTRERA MOLINA

DECRETO 2287/1973, de 17 de agosto, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por expropiación forzosa de la manzana comprendida entre las calles de Pensamiento. General Varela, Huesca y Hermanos Gárate, sector avenida del Generalismo, para la urbanización de la referida mentina. rida manzana.

El Consejo de Ministros en treinta de diciembre de mil no-vecientos sesenta y cuatro autorizó a la Comisión del Area Me-tropolitana de Madrid para que ejecutara la urbanización de los sectores de la avenida del Generalisimo y Prosperidad, en